



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/110/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas **del veinte de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciocho de mayo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/110/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio OP/060/2024, signado por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y recibido el diecisiete de mayo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa . Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que obra en una foja con texto por un lado, mediante el cual se informa que, en el periodo comprendido del trece al quince de mayo, no se recibió escrito relacionado con el expediente IEEQ/PES/110/2024-P.

Documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. El ocho de mayo se recibió escrito de denuncia, en la que el promovente adujo los siguientes hechos:

1. En fecha de veinte de octubre del dos mil veintitrés se dio inicio al proceso electoral para el Estado de Querétaro, mediante la sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
2. Que en fecha de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal de Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el registro de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, así como la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por el Partido **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO** la que se postula a **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO** para el cargo de presidencia municipal.
3. Que en fecha de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la denunciada publicó en su red social Instagram, en la cuenta de su propiedad **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO** que realizó una visita a las colonias **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO** en dónde llevó a cabo una publicación en la que se puede observar a cuatro menores de edad, los primeros dos aproximadamente de 10 a 13 años, portando una vestimenta que consta de una playera azul marino de un equipo de futbol; por otro lado se observa a una menor de aproximadamente 6 a 8 años que porta una chamarra negra y un moño naranja con amarillo; finalmente se muestra a un menor de aproximadamente 8 a 10 años, portando una playera negra con un estampado gráfico.

¹ En adelante, todas las fechas mencionadas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/110/2024-P.

El diez de mayo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió y registró la denuncia, reconoció la legitimación del promovente, asimismo, le previno para que dentro de un plazo de veinticuatro horas aclarara su escrito de denuncia a efecto de señalar el domicilio del denunciado, así como señalara domicilio de la persona física denunciada y especificara la liga en la que se pueda certificar la existencia de la publicación denunciada, se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia y señaló que dentro del proceso electoral todos los días y horas son hábiles .

TERCERO. Efectos. Derivado del análisis del informe rendido por la encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto y toda vez de los autos del expediente en que se actúa, no obra escrito alguno en el que el denunciante haya dado respuesta a la prevención señalada en el punto de acuerdo cuarto del proveído de diez de mayo, no obstante haber sido debidamente notificado como obra en autos; con fundamento en los artículos 237, fracciones III y V, así como 238, fracción II de la Ley Electoral, se hace efectivo el apercibimiento señalado mediante acuerdo de fecha diez de mayo, por lo que se tiene por no presentada la denuncia, que nos ocupa, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrese la presente denuncia como no presentada en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

QUINTO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese mediante estrados a la ciudadanía en general, personalmente a la parte denunciante y mediante oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III; 51, 52; 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/MCRV